

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre.....	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO

Determinando la consideración que corresponde al Presidente de las Cortes Españolas.

Establecido en el artículo 1º de la Ley de 17 de julio de 1942 que las Cortes son el Organismo Superior de participación del pueblo español en las tareas del Estado, se hace preciso determinar la consideración que corresponde a su Presidente en el orden jerárquico de las Instituciones del Estado, de acuerdo con nuestras tradicionales prácticas protocolarias.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. El Presidente de las Cortes Españolas tendrá la consideración de Ministro del Gobierno de la Nación a los efectos de tratamiento, honores y preeminencias. En los actos a que asista, en concurrencia con el Gobierno, su puesto será el inmediato siguiente al del Vicepresidente del mismo, o, en su defecto, a continuación del titular del Ministerio de mayor antigüedad en su creación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 30 de marzo de 1943. —Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 94, de fecha 4 de abril de 1943).

SECCION CUARTA

Núm. 1.384

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. José Algora Gandul. Recaudador de Hacienda en la Zona 1.ª de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana del año 1941 se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquéllos, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 28 de abril de 1943, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal de Zuera, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Fincas sitas en Zuera

1. Faustino Alastruey Ardec. Una casa en la calle Suñol Valor para la subasta, 1.650 pesetas.
2. Odón del Buen del Cos. Una id. en calle de San Pedro, 15.750.
4. Angel Ligorred Luis. Una id. en calle Ensanche, 975.

5. Celestino Ligorred Ruiz. Una casa en la calle Ensanche, 900 pesetas.

6. Josefa Ligorred. Una ídem en calle Comeráns, 2.400.

7. Benjamín Monterde Naya. Una ídem en calle Mayor, 5.000.

9. Antonio Puértolas Vived. Una íd. en calle Ensanche, 1.125.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes al precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 25 de marzo de 1943. — El Recaudador, José Algora Gandul.

D. José Algora Gandul, Recaudador de Hacienda en la Zona 1.ª de Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica del año 1940 se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus deudas cubiertas con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquéllos, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 28 de abril de 1943, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal de Zuera, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Fincas sitas en Zuera

1. Blas Cosquiuella Ferrer. Una casa en ca-

lle Comeráns. Valor para la subasta 7.500 pesetas.

2. Filorenzo Lamana Domingo. Una íd. en calle San Bartolomé, 1.125.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes al precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 25 de marzo de 1943. — El Recaudador, José Algora Gandul.

D. José Algora Gandul, Recaudador de Hacienda en la Zona 1.ª de Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica del año 1941 se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus deudas cubiertas con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquéllos, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 28 de abril de 1943, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal de Zuera, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Fincas sitas en Zuera

1. Vicente Agudo Pardos. Valor para la subasta, 1.387'20.

2. Antonio Aibar, 756'80.

3. Faustino Alalstrúey Ardeo, 14.271'40.

4. Benito Arnas, 3.334.

5. Viuda de Domingo Aiso Guallar, 6.197'40.

6. José Armalé Garulo, 194'60.

7. Mariano Arquile, 1.593 pesetas.
8. Leonor Aso Arqué, 7.689.
9. Francisco Benesenes Pérez, 771'20.
10. Crespo Caralsol, 1.513'80.
11. Viuda de José Cartié Castillas, 6.337'40.
12. Mariano Cura, 20.495'60.
13. Santiago de Buen Lañana, 194'60.
15. Joaquina Izquerria Ligorred, 2.137'40.
16. Luis Francés, 4.691'40.
17. Juana García Solañillas, 389.
18. Hilario Garulo Pérez, 15.664'00.
19. Hdefonso Gil, 52.550'60.
20. Tomás Gómez Olmos, 1.261'20.
21. Juan Gracia Ligorred, 4.580'40.
23. Casimiro Laboreo, 13.263'20.
24. Antonio Lamola Lanas, 1.016'40.
25. Delfín Marcén, 183'40.
26. Juan José Marcén Nasarre, 38.384.
27. José Montesa Murillo, 2.º, 1.129'20.
28. Valero Murillo Arnuego, 1.573.
29. Antonio Oliva Carasol, 1.203'60.
30. Justo Pérez Sorrosal 3.405'80.
31. Engracia Pueyo, 3.087.
32. Genoveva Sancho, 3.083.
33. Licer Sanz Marcén, 883.
34. Sebastián Sarraseca, 10.357.
35. Ramón Val, 1.016'40.
36. Teresa Valenzuela Murillo, 15.572.
37. Petra Zoño, 3.027'20.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 25 de marzo de 1943. — El Recaudador, José Algorta Gandul.

Núm. 1.515

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Relación de las concesiones mineras caducadas en 31 de diciembre de 1942 por falta de pago del canon de superficie y cuya rehabilitación no ha sido solicitada:

Nombre de la mina: «Esmeralda».
Término en que radica: Non s.º.
Nombre del propietario: José Felú Gusiñé.
Canon anual: 664'44 pesetas.

Nombre de la mina: «Santo Tomás».
Término en que radica: Mequinzena.
Nombre del propietario: Tomás Fiestas Domingo.
Canon anual: 455'40 pesetas.

Y para que conste, en cumplimiento del artículo 2.º del Real Decreto de 21 de enero de 1928, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en Zaragoza a 31 de marzo de 1943. — S. Abanto. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Ramón Peñaredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 1.567

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Hasta las doce horas y media del día 26 del actual se admiten proposiciones para contratar, mediante concurso abreviado, las obras de derribo de la casa núm. 9 de la calle de Goicoechea.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días hábiles y a las horas de oficina.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en el concurso abreviado de que se trata asciende a la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento Zaragoza, 5 de abril de 1943. — El Alcalde Presidente, Francisco Caballero. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldívar.

Núm. 1.543.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

Relación de Secretarías de Juzgados municipales de la clase C), pertenecientes al Territorio de esta Audiencia, que al ser declaradas desiertas por la Sala de Gobierno al resolver el concurso anterior, se anuncian nuevamente para su provisión mediante concurso libre entre aspirantes con título de aptitud o Licenciados en Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6.º del Decreto de 31 de enero de 1934, Orden ministerial de 5 de mayo de 1941, dictada en cumplimiento de lo determinado en el artículo 7.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, y Orden-circular de 19 de febrero del corriente año, cuyos preceptos se hacen constar al final de esta lista para conocimiento de cuantos aspiren a dichas plazas vacantes, y son:

Ojos Negros (Teruel), 2.815 habitantes de derecho.
Calaceite (idem), 2.751.
Ayerbe (Huesca), 2.625.
Sarrión (Teruel), 2.517.
Muniesa (idem), 2.266.
Oliete (idem), 2.258.
Alcampel (Huesca), 2.210.

- Bihaced (ídem), 2.234 habitantes de derecho.
 Ballovar (ídem), 2.230.
 Magallón (Zaragoza), 2.217.
 Villarroya de la Sierra (ídem), 2.193.
 Gelsa de Ebro (ídem), 2.172.
 Leciñena (ídem), 2.152.
 Fonz (Huesca), 2.126.
 Lanaja (ídem), 2.103.
 Más de las Matas (Teruel), 2.102.
 Castelserás (ídem), 2.087.
 Peralta de Alcofea (Huesca), 1.966.
 Illueca (Zaragoza), 1.963.
 Ainzón (ídem), 1.960.
 Maluenda (ídem), 1.927.
 Belver de Cinca (Huesca), 1.899.
 Nonaspe (Zaragoza), 1.882.
 Terrer (ídem), 1.867.
 Cantavieja (Teruel), 1.866.
 Aguaviva (ídem), 1.863.
 Torrijo de la Cañada (Zaragoza), 1.833.
 Saviñán (ídem), 1.799.
 Luesia (ídem), 1.790.
 Amonacid de la Sierra (ídem), 1.785.
 Beceite (Teruel), 1.761.
 Torres de Berrellén (Zaragoza), 1.738.
 Alcalá de Gurrea (Huesca), 1.733.
 San Esteban de Litera (ídem), 1.698.
 La Fresneda (Teruel), 1.698.
 Canfranc (Huesca), 1.696.
 Villarquemado (Teruel), 1.661.
 Mazaecón (ídem), 1.653.
 Aniñón (Zaragoza), 1.651.
 Alcalá de la Selva, (Teruel), 1.648.
 Novallas (Zaragoza), 1.626.
 Albañate de Cinca (Huesca), 1.588.
 Libros (Teruel), 1.586.
 Alfambra (ídem), 1.586.
 Torrijo del Campo (ídem), 1.586.
 Muel (Zaragoza), 1.567.
 Bolea (Huesca), 1.539.
 Used (Zaragoza), 1.509.
 Peñarrova de Tastavins (Teruel), 1.507.
 Estadilla (Huesca), 1.489.
 Fayón (Zaragoza), 1.476.
 Bágüera (Teruel), 1.474.
 Olba (ídem), 1.469.
 Caminreal (ídem), 1.491.
 Biescas (Huesca), 1.465.
 Aranda de Moncayo (Zaragoza), 1.451.
 Moros (ídem), 1.446.
 Utrillas (Teruel), 1.440.
 Remolinos (Zaragoza), 1.438.
 Bello (Teruel), 1.435.
 Fuendejalón (Zaragoza), 1.418.
 Castejón de Monegros (Huesca), 1.407.
 Movuela (Zaragoza), 1.370.
 Torrente de Cinca (Huesca), 1.369.
 Urrea de Gaén (Teruel), 1.361.
 Blesa (ídem), 1.359.
 Sabinánigo (Huesca), 1.345.
 Ilesuéla del Cid (Teruel), 1.345.
 Hecho (Huesca), 1.339.
 San Agustín (Teruel), 1.332.
 Jarque (Zaragoza), 1.331.
 Ariño (Teruel), 1.329.
 Peñalba (Huesca), 1.313.
 Puertomingalvo (Teruel), 1.309.
 Fortanete (ídem), 1.301.
 Alcubierre (Huesca), 1.298.
 Villar de los Navarros (Zaragoza), 1.291 habitantes de derecho.
 Burbáguena (Teruel), 1.282.
 Munébrega (Zaragoza), 1.281.
 Albelda (Huesca), 1.271.
 Tabuena (Zaragoza), 1.258.
 Villaluengo (Teruel), 1.252.
 Morata de Jiloca (Zaragoza), 1.247.
 Peralta de la Sal (Huesca), 1.244.
 Ansó (ídem), 1.240.
 Sena (ídem), 1.232.
 Villed (Teruel), 1.227.
 Letux (Zaragoza), 1.221.
 Fuentes de Jiloca (ídem), 1.219.
 Robres (Huesca), 1.217.
 Benasque (ídem), 1.215.
 Valjunquera (Teruel), 1.213.
 La Almolda (Zaragoza), 1.210.
 Villalengua (ídem), 1.206.
 Linares (Teruel), 1.201.
 Albentosa (ídem), 1.195.
 Chiprana (Zaragoza), 1.192.
 Morillo de Monclús (Huesca), 1.188.
 Arándiga (Zaragoza), 1.186.
 Miedes (ídem), 1.167.
 Aguilón (ídem), 1.163.
 Biel (ídem), 1.151.
 Gea de Albarracín (Teruel), 1.151.
 Ejulve (ídem), 1.139.
 El Grado (Huesca), 1.136.
 Molinos (Teruel), 1.130.
 Carenas (Zaragoza), 1.120.
 Orihuela del Tremedal (Teruel), 1.118.
 Codo (Zaragoza), 1.114.
 Añón (ídem), 1.111.
 Atea (ídem), 1.104.
 Castejón de Valdejasa (ídem), 1.102.
 Arén (Huesca), 1.102.
 Espús (ídem), 1.099.
 El Burgo de Ebro (Zaragoza), 1.096.
 Esteruel (Teruel), 1.088.
 Villafranca del Campo (ídem), 1.085.
 Calcena (Zaragoza), 1.087.
 Agüero (Huesca), 1.084.
 Tierga (Zaragoza), 1.082.
 Monroyo (Teruel), 1.080.
 Alpartir (Zaragoza), 1.079.
 Torrecilla de Alcañiz (Teruel), 1.075.
 San Martín del Río (ídem), 1.072.
 Pradilla de Ebro (Zaragoza), 1.070.
 Obón (Teruel), 1.069.
 Berbegal (Huesca), 1.059.
 Blancas (Teruel), 1.059.
 Nuévalos (Zaragoza), 1.057.
 El Frasno (ídem), 1.045.
 Farasdués (ídem), 1.042.
 Alfamén (ídem), 1.042.
 Bronchales (Teruel), 1.039.
 Alcón (ídem), 1.038.
 Arcos de las Salinas (ídem), 1.038.
 Cedrillas (ídem), 1.034.
 Terriente (ídem), 1.030.
 Castiliscar (Zaragoza), 1.026.
 Puértolas (Huesca), 1.020.
 Trasobares (Zaragoza), 1.017.
 Paracuellos de la Ribera (ídem), 1.015.
 Berdún (Huesca), 1.014.
 Novillas (Zaragoza), 1.013.
 Aliaga (Teruel), 1.006.
 Belmonte de Calatayud (Zaragoza), 1.002.

Albella y Jánovas (Huesca), 1.001.
Cosuenda (Zaragoza), 1.001.

Observaciones. — Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con timbre del Estado de 3 pesetas, más otra póliza de la Mutualidad judicial de igual valor, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento o partida de bautismo, legalizada si fueren de otro territorio.
- b) Otra de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su localidad.
- c) Certificado de aptitud, o el título de Licenciado en Derecho.
- d) Certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Declaración jurada de no pertenecer a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal, y en la que manifestará asimismo no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley sobre Organización del Poder judicial.
- f) Certificación de la Jefatura local de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativa de su plena adhesión al glorioso Movimiento nacional y de su ideología política antes de la iniciación del mismo.
- g) Testimonio de depuración, si lo tuviere.
- h) Certificados que acrediten los méritos y servicios que hayan prestado como Secretarios suplen-tes, interinos o habilitados en algún Juzgado municipal, expedidos por el Secretario de mismo con el visto bueno del Juez.
- i) Los caballeros mutilados, Oficiales provisionales y de complemento, ejecutivos, excombatientes, huérfanos y demás personas que dependan económicamente de las víctimas nacionales, acompañarán la documentación que acredite su cualidad y los méritos correspondientes a cada uno de ellos, indicando en sus solicitudes el grupo en que se consideran incluidos.

Los aspirantes que no justifiquen debidamente el carácter con que acuden al concurso serán clasificados en el grupo I), turno no restringido.

Se previene a los concursantes que los cargos que se obtengan serán irrenunciables, a menos de otro nombramiento en concurso simultáneo hecho por otra Audiencia Territorial y opten por aquél. Los que sean nombrados y dejen transcurrir el plazo posesorio, sin verificarlo, se decretará la prohibición de poder tomar parte en otro concurso durante el plazo de un año a partir de la fecha de la resolución que dicte esta Audiencia Territorial o la Dirección General de Justicia.

Si hay algún aspirante que desee ser nombrado para Secretaría de Juzgado municipal de población de menos de 1.000 habitantes, podrá asimismo solicitarla en el caso de hallarse vacante la misma.

Zaragoza, 3 de abril de 1943. — El Secretario de gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º: El Presidente, Angel Villar Madrueno.

Núm. 1.537.

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SINDICATO NACIONAL DE LA CONSTRUCCION MADRID

A propuesta del Sector de Obras Públicas de este Sindicato Nacional, y previa aprobación de la Junta Central Sindical reunida el día 24 de febrero en curso, se acordó ampliar las normas generales para distribución de aceite de linaza, establecidas por este Sindicato Nacional, haciéndolas extensivas a los constructores y entidades oficiales que empleen directamente obreros pintores, en el caso en que no puedan ser ejecutadas por un empresario de esta especialidad.

A tal objeto, se dictan las siguientes normas complementarias, siendo de aplicación también todas las acordadas anteriormente:

Tramitación

Primera. Las solicitudes de aceite de linaza se referirán solamente a las obras de pintura que están incluidas en los presupuestos oficiales de las obras, deduciéndose de ellos las mediciones correspondientes.

Segunda. Las peticiones se harán en el modelo número 3 que se acompaña adjunto.

Tercera. Para concesión de aceite de linaza en aquellas necesidades imprescindibles que puedan presentarse de pintar los medios auxiliares, para su conservación, será necesario solicitar una información especial con certificado técnico y del Jefe del Sindicato Provincial, entregándose el cupo preciso del aceite sobrante en el reparto.

Entrega

Primera. El boleto de entrega se remitirá al Sindicato Provincial de la Construcción de la provincia donde está enclavada la obra.

Segunda. Como garantía de que las obras han de ser dirigidas por algún Maestro y oficial pintor, no se entregará al constructor el cupo asignado sin la previa presentación en el Sindicato Provincial correspondiente del carnet del Maestro u oficial pintor que haya de dirigir las obras de pintura.

A su vez, el Jefe del Sindicato Provincial remitirá al Sindicato Nacional un documento justificativo de dicha presentación, en el que harán constar los siguientes datos:

Constructor, domicilio, provincia, localidad, obra, dependiente de, cantidad de aceite de linaza concedido, Maestro u oficial pintor que dirigirá las obras de pintura, apellidos, nombre, categoría profesional, carnet sindical núm., expedido en, provincia de

El Jefe Provincial, (Firma del peticionario)

Incidencias y sanciones

Primera. Cuando el Jefe de algún Sindicato Provincial observase que, sistemáticamente, una Empresa rehuye acudir a los industriales pintores para la ejecución de sus obras y solicite el aceite de linaza para emplearlo ella directamente, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura del Sindicato Nacional, que podrá acordar excluir a la Empresa constructora de

los repartos sucesivos por el plazo que estime conveniente.

Lo que te comunico para tu conocimiento.

Madrid, 27 de febrero de 1943.—El Jefe del Sindicato Nacional de la Construcción, Lamberto de los Santos.

Modelo número 3

Constructor, domicilio, provincia, localidad, obras, dependiente de (Organismo oficial), director técnico, cantidad de aceite de linaza que solicita (crudo o cocido), metros cuadrados de pintura: sobre lienzo, carpintería, metal, cupo mensual necesario, Núm. de obreros pintores que se emplearán en las obras de pintura, importe de las obras de pintura contratadas en pesetas, recibos de la contribución, recibo de la cuota sindical

Firma del peticionario

Firma del Director técnico

(Firma y sello del Organismo oficial)

Núm. 1.542

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Habiéndose recibido en el día de hoy la orden de pago de padrones correspondientes al mes de marzo, se comunica a todos los Jefes de las Comisiones locales que, según comunicación de la Dirección General, el pago de la corriente mensualidad ha de hacerse antes del día 28 del actual, a cuyo efecto se remiten los fondos a las cabezas de partido, salvo los que personalmente se recogen en esta Jefatura, los cuales se encuentran a disposición de las Comisiones interesadas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1943. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

RELACION

de las cantidades que esta Provincial tiene que satisfacer a las familias de los combatientes y excombatientes para el pago del padrón correspondiente al mes de marzo. (1)

La Almunia de Doña Godina

	Pesetas.
Almunia de Doña Godina	60
Almonacid de la Sierra	150
Lumpiaque	105
Total	315

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas quince pesetas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1943. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Ateca.

Ateca	105
Ariza	255*
Ibdes	105*

(1) Las cifras señaladas con asteriscos corresponden a cantidades retenidas por esta Comisión.

	Pesetas.
Sisamón	90*
Villarroya de la Sierra	210
Total	765

Asciende la presente relación a la cantidad de setecientas sesenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor:	
Jefe local del partido	315
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	45)
Total	765

Zaragoza, 31 de marzo de 1943. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Belchite,

Lécera	165
Total	165

Asciende la presente relación a la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1943. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Borja.

Agón	120
Total	120

Asciende la presente relación a la cantidad de ciento veinte pesetas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1943. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Calatayud.

Calatayud	210
Total	210

Asciende la presente relación a la cantidad de doscientas diez pesetas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1943. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Cariñena.

Cariñena	90
Longares	90
Total	180

Asciende la presente relación a la cantidad de ciento ochenta pesetas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1943. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Caspe.

Caspe	300
Chiprana	130
Escatrón	90*
Mequinenza	60*
Sástago	300
Total	930

Asciende la presente relación a la cantidad de

novecientas treinta pesetas, distribuidas en esta forma:

	<u>Pesetas.</u>
Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	780
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión.	150
Total	930

Zaragoza, 31 de marzo de 1943. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Daroca	
Daroca	360
Used	840
Torrabilla	90
Total	1.290

Asciende la presente relación a la cantidad de mil doscientas noventa pesetas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1943. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Ejea de los Caballeros.	
Pedrosas (Las)	90
Piedratajada	330*
Total	420

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1943. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Pina de Ebro.	
Fuentes de Ebro	150*
Monegrillo	180*
Quinto	90*
Zaida (La)	120
Total	540

Asciende la presente relación a la cantidad de quinientas cuarenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	120
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión.	420
Total	540

Zaragoza, 31 de marzo de 1943. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Sos del Rey Católico	
Navardún	90
Total	90

Asciende la presente relación a la cantidad de noventa pesetas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1943. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Zaragoza

	<u>Pesetas</u>
Zaragoza	4.845
Leciñena	315
Total	5.160

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil ciento sesenta pesetas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1943. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

SECCION SEXTA

SAN MARTIN DE MONCAYO. Núm. 1.562

D. Mariano Martínez Lanuente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Moncayo;

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939 y 4 del actual mes de marzo de 1943, se instruye por el Concejal delegado nombrado al efecto por esta Corporación municipal expediente de depuración al Secretario en propiedad de este Ayuntamiento D. Román García Gómez, haciéndose público por medio del presente a fin de que cuantos conozcan la actuación del mismo puedan deponer en su contra cuanto estimen conveniente en el plazo de quince días.

San Martín de Moncayo, 31 de marzo de 1943.—El Alcalde, Mariano Martínez.

TAUSTE. Núm. 1.545

Vacante por dimisión del titular, al haber sido nombrado en propiedad para otro cargo, y en virtud de lo acordado por la Corporación en su sesión del 25 de los corrientes, por el presente se anuncia a concurso para su provisión interina, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 8.250 pesetas a percibir proporcionalmente por mensualidades vencidas.

Los concursantes habrán de pertenecer al Cuerpo nacional de Secretarios de Administración Local en su segunda categoría.

Las solicitudes porán presentarse en la Secretaría de esta Corporación durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a aquél en que aparezca dicho anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**, debiendo ir debidamente reintegradas con póliza de 8ª clase.

Los interesados podrán alegar cuantos méritos consideren convenientes a su derecho:

- a) El mejor número en el escalafón.
- b) La posesión de títulos académicos profesionales.
- c) Carecer de nota desfavorable.
- d) Caballeros mutilados, excombatientes y excautivos.
- e) La mejor aptitud y suficiencia acreditadas en el ejercicio del cargo.
- f) El haber contraído méritos especiales para con la Administración Local, como consecuencia de la prestación de trabajos extraordinarios, publicaciones originales de verdadera importancia y otros de naturaleza análoga, en relación todos con la vida local.

El orden de exposición de estos méritos no implica preferencia entre ellos, debiendo ser apreciados conjuntamente por la Corporación municipal.

Tauste, 27 de marzo de 1943.—El Alcalde ejerciente, José Ezquerria.

SECCIÓN SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.521

GRACIA CORTES (Mariano), de 48 años de edad, casado, jornalero, hijo de Florencio y Benita, natural de Herrera de los Navarros; y

GRACIA BERNAL (Antonio), de 16 años de edad, soltero, pastor, natural de Cariñena, hijo de Mariano y Josefa, cuyo paradero se ignora, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta en la causa seguida contra los mismos con el núm. 70 de 1941, sobre robo.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.488.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Lorenzo Valencia y otro, en menor cuantía instado por D. Eduardo Monfort Armelles, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 del próximo mayo, a las once horas, la finca siguiente:

Una casa sita en la villa de Alagón y su plaza de Alfondiga (antes Democracia), número 5, cuya extensión superficial no consta; linda: por derecha entrando, con Vicente Benito; por la izquierda, con Miguel Angov, y espalda, con Barrioverde. Valorada en pesetas 3.300.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad estará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Francisco Polo.

Núm. 1.487

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por providencia dictada en el ramo de libertad provisional del sumario número 45 de

1942, sobre robo, contra Antonio Sebas Rueda y otro, he acordado emplazar a los procesados en paradero desconocido Antonio Sebas Rueda y Antonio Sebas Carrasco, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Daroca en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de decretar su prisión.

Dado en Daroca a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de instrucción.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Juzgados municipales

ZUERA

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por providencia de fecha de hoy por el señor Juez municipal, se cita por medio de la presente a Domingo Isasi Arrieta, Crisóforo Isasi Arrieta y Pedro Elvira, que usa también el nombre de Vicente Mórata Antón, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de abril, a las doce horas, para responder de los cargos que se les hacen por hurto, en juicio de faltas dimanante de sumario núm. 389 de 1941.

Zuera, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, José Cativiela.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de Matarraña y Algás

Nonaspe

Se convoca a Junta general para el día 11 de abril, de no haber mayoría, en segunda convocatoria para el día 18, para tratar del balance de cuentas, de limpieza de acequias y reparaciones.

La reunión tendrá lugar en el local de costumbre.

Nonaspe, 5 de abril de 1943.—El Presidente, José Llop.

Núm. 1.568

Comunidad de Riegos de la Huerta Alta de la villa de Tauste

Convocatoria

Se cita a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 11 del próximo abril, a las cinco de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, para tratar lo siguiente:

- 1.º Examen de la memoria del año anterior.
- 2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año actual.
- 3.º Examen y aprobación de cuentas del año anterior.
- 4.º Solicitud de aprovechamiento de aguas.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Si no hubiere número suficiente para tomar acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria el día 18 del mismo mes, en el sitio y hora indicados, siendo firmes los acuerdos que se tomen, sea cualquiera el número de los que asistan.

Tauste, 29 de marzo de 1943.—El Presidente, P. Peñán.—P. S. M.: El Secretario, Amador Lacampá.

TIP. HOGAR PIGNATELLI